

LA BRUJERIA EN NAVARRA

por

Florencio IDOATE

COMO resultado de mis investigaciones sobre la brujería en Navarra, he publicado dos libros que recogen el conjunto de este fenómeno a partir del Medioevo, aprovechando la documentación del Archivo General de Navarra y del Archivo Histórico Nacional de Madrid, fondo de Inquisición. El primero de estos libros se refiere a un documento original de 1613, firmado por los Inquisidores Becerra y Valle Alvarado, colega del famoso Salazar Frías, su contrincante, con un análisis del famoso proceso de Zugarramurdi, en forma amena y del mayor interés. Después ha salido "La brujería en Navarra y sus documentos", basada principalmente en los procesos del citado Archivo General. Hay que contar con el hecho de la existencia de la llamada Baja Navarra (capital San Juan del Pie del Puerto), que perteneció a nuestro Reino hasta principios del s.XVI, concretamente hasta 1527. Esta aclaración es conveniente, al informar yo en mis libros sobre varios casos dentro de la Edad Media.

Debo aclarar, que huyo en lo posible de lo que se ha repetido incesantemente, es decir, sobre el proceso de Zugarramurdi y Auto de Fe de 1610 en Logroño. Al encontrar sustanciosos procesos de los tribunales escolares de Navarra, la Corte Mayor y el Consejo Real, el panorama se ha agrandado muchísimo, pudiendo ofrecer así nuevas y originales perspectivas sobre el problema brujiñ, a la vez que facilita las conclusiones, como ya se verá oportunamente. En la Navarra actual, o sea, la Alta Navarra, capital Pamplona, los procesos de los tribunales seculares o civiles, se inician ya en el s.XIV, comenzando por el de una judía o hebrea de Viana en 1332. Figura aquí el vocablo *sorceries*, que suena a galicismo. Tal vez no pasaba de mera herbolaria. Caso especial es el de la "mesela" de los Arcos, en la que

concurrir las condiciones de ser bruja y pertenecer al grupo agote, al parecer. Aclararé que este pequeño grupo social de los agotes (del que me he ocupado también en un libro publicado en 1973), arrastra la servidumbre de la humillación secular, hasta nuestros días, puede decirse, pero solo ocasionalmente figuran en los procesos que analizo en mis publicaciones.

Hasta el s.XV no encontramos el vocablo *sorguiña* en las cuentas de los procuradores fiscales, que formaban parte de los tribunales navarros de justicia seculares. Así, nos encontramos con tres epítetos distintos, al referirse a este grupo que nos ocupa: *sorguiña* o *sorguina*, *herbolera* y *faytillera*, que vienen a ser también los insultos más corrientes de la tierra. Entramos de lleno, tras estas aclaraciones en el ámbito procesal del Archivo General de Navarra, sobre todo, no sin antes mencionar una obra capital, el *Malleus Maleficarum*, publicado en 1487 por Spranger e Institoris. Se trata del manual más manejado por los inquisidores europeos, lo que se refleja en las fatales consecuencias que todos conocemos, apoyándose en la bula de Inocencio VIII de 1484, con sus amplios poderes a los inquisidores para obrar. En Navarra contamos con la obra de Andosilla *De Superstitiionibus*, redactado hacia 1480. Se refiere principalmente a las supuestas brujas de la región vasconíca de los Pirineos, "que vulgariter broxe hincupantur". Pero esta obra llena de moderación, no sería tenida en cuenta por los tribunales seculares y eclesiásticos, sino más bien el citado *Malleus*.

LA BRUJERIA EN EL SIGLO XVI

En el s.XVI se producen numerosos procesos ante los tribunales civiles o seculares, con intervención también de la Inquisición. Esto es lo que analizo principalmente, comenzando por los procesos de 1525, localizados en la zona pirenaica. Puede decirse que esta comarca tiene casi la exclusiva de semejante plaga. Debo mencionar al llegar a este punto, al conocido Llorente, que recoge, como es bien sabido, la parte tocante a la Inquisición, aunque muy poco nos hable o ilustre sobre los principios de esta centuria, por los fallos de la documentación inquisitorial.

Los lugares de Roncesvalles y Valcarlos, al Oeste de Navarra, y el valle de Roncal, al Este, lindante con Aragón, señalan los extremos de la gran ola brujeñal que se produce en 1525 y se reproduce en 1539-40. Intervienen tanto los tribunales seculares como la Inquisición, coincidiendo estos hechos, con la pérdida de la independencia en Navarra, al conquistarla Fernando el Católico en 1512, creando una nueva administración, un virreinato, con sus tribunales, la Corte y el Consejo Real. Debo mencionar mi trabajo *Un documento de la Inquisición sobre brujería en Navarra*, publicado en 1972. Fue encontrado por mí en el Archivo General de Navarra, y lleva las firmas de los inquisidores Becerra y Valle Alvarado, los contradictores de Salazar Frías, representantes los primeros de la credulidad extrema, mientras que el último es la expresión de una época superada, de la no credulidad

en tanta mentira. El Auto de Fe de 1610, publicado pro Mongastón, y este documento original, publicado por mí, se complementan y nos ofrecen algunas nuevas perspectivas o noticias sobre la mentalidad de la época, tanto en el pueblo como en los tribunales inquisitoriales, observados atentamente por los tribunales seculares.

Personaje que protagoniza la persecución brujeril de 1525 en la Montaña de Navarra, es Balanza, miembro del Consejo Real, cuya figura se analiza en mi trabajo, a la vez que la de otros responsables, con la mayor objetividad posible. En el mismo, se recoge una gran suma de datos sobre tan histórico momento, como es el de 1609-10, para la brujería, remitiéndome yo al mismo. Tengamos presente en todo momento, esta distinción entre los tribunales seculares e inquisitoriales, que juzgan los hechos desde sus respectivos puntos de vista y de sus funciones; los seculares juzgan las muertes y daños materiales en general, mientras que los inquisidores analizan lo estrictamente religioso.

El Pirineo de Navarra es sometido a una investigación exhaustiva puede decirse, que lleva a cabo el mencionado Balanza con su equipo, por encargo del Consejo Real. Ello crea fricciones con los inquisidores de Calahorra, remitiéndome a los documentos de ambas publicaciones mías sobre esta fecha. Son 25 en total, que alcanzan al mencionado Roncesvalles (famoso por su antiguo hospital de peregrinos en la ruta de Francia), Burguete (antiguamente El Burgo de Roncesvalles) y Valles de Aézcoa, Salazar y Roncal. También hay un foco en val de Santesteban de Lerín, sobre el río Bidasoa, casi fronterero con Guipúzcoa. Los tribunales seculares navarros recogen, ingenuamente a veces, estos inventos a través de los testigos, dando lugar a largos procesos que sentencia en última instancia el Consejo Real. En estos procesos de 1525, que analizamos ahora, se refleja bien este mecanismo judicial, que recogen mis obras y los documentos que apporto.

Es interesante seguir las andanzas de este consejero Balanza, no inquisidor, como se ha dicho anteriormente, sino miembro del Consejo Real, el órgano de la justicia navarra, como ya se ha indicado. En la correspondencia que publico, se evidencian las preocupaciones de los responsables y su situación mental, no faltando cierta dosis de ingenuidad en alguna carta de las cruzadas. El final de este dramático proceso, apenas conocido hasta estos hallazgos míos, es la quema de varias encartadas en Roncesvalles. Ciertamente, estas desgraciadas no han tenido la prensa de las del Auto de Logroño de 1610, gracias al impresor Mongastón, pero el dramatismo no es menor. Destaco una carta de 19 de julio de 1525, en la que los doctores Redín y Artcaga, del Consejo Real, hablan de resolver el proceso de los brujos "juridicamente", conforme a las órdenes personales del Emperador, ya que se trataba de la vida de tantas personas. La impresionante escena de la quema de brujas en Burguete (en junio de 1525), tal vez más de una decena, es un episodio inédito prácticamente. Parece que el espectáculo se repite en otros puntos, incluido Pamplona.

Nos presentamos en 1539-40, en que una nueva ola sacude la Montaña de Navarra, concentrándose sobre todo en el valle de Salazar, donde se recordaba lo de 1525. Curioso y digno de ser señalado es el caso del alcalde mayor del valle de Salazar, don Lope de Esparza, al que no salvan del proceso correspondiente ni su cargo ni su reconocida nobleza. A través de las declaraciones procesales, se nota lo mucho que jugaba en estos casos las enemistades locales y las pasiones. También hay que llamar la atención sobre el importante hecho del escepticismo que se advierte en algunos sacerdotes o vicarios, como el de Esparza. Esto se advierte en el documento 40, por ejemplo. Coinciden estos procesos del valle de Salazar ante los tribunales seculares, con el Auto de Fe que tiene lugar en Pamplona y la presencia de 30 niños y niñas entre 10 y 14 años, acusados de brujos y apóstatas (;). Sin comentarios. Este último documento y algunos otros muy curiosos sobre este valle de Salazar, se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, completando así la información de Pamplona, del Archivo General de Navarra, concretamente.

A todo esto, un documento de 1539, nos habla de la presencia de letrados, teólogos y juristas en estos procesos, que se remiten a Calahorra. Los choques que se producen entre ambos tribunales, ya en 1525, se repiten en 1540, aunque no falta la diplomacia, obligada en algunos casos. Tras el proceso de 1560 contra una mujer de Vidángoz, sometida a tormento y negativa hasta el final, nos presentamos en 1569, que nos ofrece un caso excepcional, puede decirse, el de un clérigo-brujo, un tal Pedro de Lecumberri, residente en Burgui, denunciado por varias mujeres, sobre todo, junto con el alcalde de Salazar. Es la expresión del brujo culto, pues había hecho estudios en varias universidades.

La novedad más excepcional aquí, es la de la escena del *reniego* en vascuence, en euskera. Quizás sea la única versión en este idioma que exista en los documentos. En este proceso intervienen, tanto el tribunal eclesiástico como el secular, poniendo a prueba la capacidad de ambos tribunales para resolver tan original caso. Señalamos otra novedad, la prueba del desollamiento de un sapo, que incluyo en mi libro con el número 60, con asistencia de un notario y dos sacerdotes intérpretes, ya que solamente se conocía el Vascuence en la tierra. Las cosas se complican, y en 1570 vemos actuando al tribunal eclesiástico de Pamplona y al arzobispado de Zaragoza. Parece increíble que niños de 7 años puedan influir en el ánimo de los tribunales.

Avanzamos hasta 1575, en el que se producen una racha de procesos en cadena, que afectan a la Montaña de Navarra, zona clásica de semejante fenómeno. No solo afecta a la faja fronteriza, desde Guipúzcoa hasta Aragón, sino también a otras comarcas o valles interiores, al norte de Pamplona. Coinciden estas rachas con un estado de psicosis permanente en la zona pirenaica, rachas que aviva cualquier episodio o plaga, como una epidemia infantil o las malas cosechas. Por supuesto, las enemistades juegan un papel decisivo.

Damos cuenta del proceso de Anocibar, en 1575, protagonizado por dos ni-

ños, como era bastante normal. Interviene el abad o vicario de forma activa, redactando un cuestionario (lo publico en mi libro) que se incorpora al proceso. No hace falta insistir en el hecho corriente de la extrema credulidad, también entre personas cultas, como varios sacerdotes y miembros de los tribunales de Navarra. Muy curiosas las declaraciones de este año 75, traducción al romance de lo dicho en vascuence. Se producen dos ejecuciones por lo menos, tal vez tres, lo que conmueve a los propios inquisidores, que protestan enérgicamente.

Este es el problema nunca resuelto desde 1525. En lo tocante al vascuence, nos encontramos con una instancia de los alcaldes de la Corte Mayor de Navarra, pidiendo a Felipe II que no interviniesen los inquisidores de Logroño, por no entender el Vascuence, el único idioma conocido por los supuestos delincuentes. Este documento lo ofrezco también en mi libro. La pena de garrote y quema de los cuerpos en las personas de dos pobres acusados en Anocibar, produce una gran emoción, debiendo aclarar nosotros que los ingenuos jueces del Consejo Real, condenaban los supuestos homicidios u otros delitos, no las posibles faltas contra la fe. Esta distinción de las jurisdicciones no debe olvidarse en ningún momento.

El proceso de 1595 contra varios de Inza ante los tribunales navarros, resulta sumamente patético, como puede apreciarse en la documentación, como también aquellos similares de otros anteriores publicados por mi, sobre extracción del corazón de criaturas, tormento de Graciana Belza en 1560, y de María Johan de Anocibar en 1575. También hay que destacar algunos documentos sobre la Inquisición y los que se refieren a declaraciones de niños en el valle de Salazar en 1540. Impresiona, como ya hemos dicho antes, el caso de la judía de Los Arcos, a la vez mesela o agote.

El episodio del Auto de Fe de Logroño de 1610, es sobradamente conocido, y lo han aprovechado hasta la saciedad los autores nacionales y extranjetos, abundando la sensiblería barata. Sin embargo, después de lo que conocemos anteriormente a esta fecha, el suceso se nos hace menos extraño, más normal, llegando a la conclusión de que cada época presenta sus fallos, sus achaques, sus modos de pensar y de obrar. Pasamos, por fin, a los procesos de 1611-13, también ante los tribunales navarros. Afectan a gentes de Elgorriaga, Errazu, Arráyo y otros puntos de la cuenca del Bidasoa, destacando sobre todo los de Arráyo. Se ven involucrados en estos casos, que resuelven los tribunales civiles o seculares en 1212, varios señores de palacios de armería, como los de Echaide, Ursúa, Arráyo, etc. El trauma de lo ocurrido en Logroño hace a los tribunales navarros más cautos y prudentes, convirtiendo a los acusadores en acusados, el mejor modo de acabar con la plaga.

Por fin, debo detenerme un poco en las actuaciones de los inquisidores en el período de 1609-14. La documentación del Archivo Histórico Nacional ha sido también explotada, ayudando a comprender mejor el problema de nuestra Montaña y el de la brujería en general por estas fechas. Hay una interrelación entre

las actuaciones de Logroño y las de Pamplona, entre los tribunales inquisitoriales y los seculares, aprendiendo sin duda unos y otros. La figura del inquisidor Salazar Frías, blanco de tantos escritores, y las de sus contradictores Becerra y Valle Alvarado, son la expresión de una época que muere. Los documentos últimos que figuran en mi libro, nos revelan que hasta 1613 siguieron los procesos de Logroño contra supuestos brujos navarros, incluidos dos niños, prueba de que una época no se liquida tan fácilmente.

No estará de más terminar este trabajo con un recuerdo para el Congreso de Brujología de San Sebastián, que tan gran éxito obtuvo en 1972, con asistencia masiva de la juventud; el tema sigue interesando al parecer. Pero también es cierta la conclusión a que llegó Salazar Frías en 1613: "No hubo brujas ni embrujados hasta que se habló y se escribió de ello".